

convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en el Registro General de la Junta de Energía Nuclear, avenida Complutense, 22, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Cuantía, duración y forma de pago de las becas.

5.1 La cuantía de cada una de las 16 becas que se convocan será de 75.000 pesetas mensuales integras, más los gastos que pudieran originar los desplazamientos indicados en el punto 2.2.

5.2 La duración de dichas becas comprenderá desde el 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1986, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los adjudicatarios de las becas y de las disponibilidades presupuestarias.

5.3 El pago tendrá lugar por mensualidades vencidas en la pagaduría de este Organismo, en la modalidad que elijan los adjudicatarios, dentro de las establecidas.

6. Selección de los aspirantes.

6.1 La selección será llevada a cabo por una Comisión presidida por el Director general de la Junta de Energía Nuclear, o persona en que delegue, e integrada por el Director del área de investigación correspondiente, así como por el Director del Instituto de Estudios Nucleares, dos miembros del Patronato del mismo, por el Director Científico y un miembro del Departamento de Personal y Organización. Esta Comisión valorará los méritos aportados por los aspirantes en base al baremo de puntuaciones que aparece en el anexo II.

6.2 La Comisión de selección procederá a la adjudicación de las becas antes del día 20 de diciembre de 1985.

7. Carácter de las becas.

7.1 La adjudicación de las becas que se convocan no supondrá, en ningún caso, vínculo contractual alguno con la Junta de Energía Nuclear ni con otros órganos de la Administración.

8. Lista de seleccionados.

8.1 La lista de seleccionados se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de la beca concedida, debiendo los seleccionados hacer su presentación, para la formalización definitiva de la beca concedida, en la Dirección del Instituto de Estudios Nucleares, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de dicha publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2 Durante el plazo de diez días señalado en el punto 8.1, los seleccionados deberán someterse al reconocimiento médico a que se refiere el punto 3.4.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.-El Director general, Gonzalo Madrid González.

Ilmos. Sres. Director de Administración, Directora de Personal y Organización y Director del Instituto de Estudios Nucleares.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Hmo. Sr.:

Don..... con documento nacional de identidad número..... domiciliado en..... calle/plaza..... número..... en posesión del título de..... habiendo finalizado sus estudios en el curso académico 19...../.....

EXPONE: Que vista la convocatoria de ayudas a la investigación promovida por la Junta de Energía Nuclear y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número..... de fecha..... considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria, y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una ayuda del grupo..... para realizar una investigación sobre «.....».

Por lo que,

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia, con su documentación aneja, y la someta a la consideración de la Comisión de selección que V. I. preside.

En Madrid a..... de..... de 1985. (Firma)

Hmo. Sr. Director general de la Junta de Energía Nuclear.

ANEXO II

BAREMO DE CALIFICACION

Se aplicará la fórmula:

V = M · (1 - 0.05 n) · T · E

V = Calificación total.

M = Valor medio del expediente académico sobre la siguiente base:

Table with 2 columns: Calificación and Valoración. Aprobado 1, Notable 2, Sobresaliente 3, Matrícula Honor 4.

n = Número de años requeridos para la terminación de los estudios, que exceden al periodo normal.

T = Valoración de la tesina o proyecto fin de carrera.

Table with 2 columns: T (Calificación) and Valoración. T=1.20 Aprobado, T=1.25 Notable, T=1.30 Sobresaliente, T=1.35 Matrícula Honor.

E = Valoración de los conocimientos especiales.

1.0 ≤ E ≤ 1.3

23689 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 440 kV «La Robla-Veilla», en las provincias de León y Palencia, solicitada por «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo en León, de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», en su nombre y en el de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», «Endesa» e «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, con origen en la central térmica de La Robla y final en la de Veilla del Río Carrion:

Será un circuito trifásico, con conductores de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección total, en disposición dúplex, aisladores de vidrio templado y torres metálicas.

La longitud total de la línea es de 67.886 metros, afectando el trazado a las provincias de León y Palencia.

Los primeros 810 metros serán de doble circuito, común para la salida de esta línea y la de La Robla-Compostilla.

Al finalizar la construcción de la instalación que se autoriza, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», será, a todos los efectos, la titular de la misma.

La finalidad de la instalación es la de enlazar las dos centrales térmicas mencionadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 15 de noviembre de 1985.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Delegados territoriales de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en León y Palencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23690 ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se regula la concesión de subvenciones a las actuaciones de lucha antigranizo en la campaña 1985.

Ilmos. Sres.: La Orden de 25 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 233, del 28), reguló la concesión de